

VERGOTTINI, Giuseppe de, *Diritto costituzionale*, Milán, Wolters Kluwer-Cedam, 2017, 958 pp.

El constitucionalismo moderno nace como instrumento para limitar el absolutismo de los poderes públicos. Tres son los ejes sobre los cuales se fundamenta: separación de poderes, Estado de derecho y derechos fundamentales. Las revoluciones liberales del siglo XVIII han enlazado el constitucionalismo a la idea de Constitución escrita, cual norma superior y fundamento jurídico y político del Estado. En los dos siglos posteriores, constitucionalismo y Constitución recorren el mismo camino fortaleciéndose mutuamente. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo XX, el constitucionalismo ha vivido una profunda evolución, alejándose cada vez más del concepto de Constitución, para acercarse y vincularse progresivamente a nuevos espacios.

Los cambios globales, la desnacionalización de los Estados (cada vez más centrados en problemas globales que a menudo coinciden con las necesidades de los mercados) y la intensificación de los flujos, tanto económicos como humanos, han contribuido a determinar “nuevas geografías de los poderes”.¹ El constitucionalismo es más “líquido” y difuso, se expresa en los niveles supranacionales del poder y en contextos donde el principio de legitimidad democrática no existe, como en el caso del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho jurisprudencial.

En este contexto, quizás disperso y en momentos confuso, lo que permanece inalterado es el “lenguaje” del constitucionalismo. En el siglo XXI todavía se habla, como se hacía en las revoluciones francesas y americanas, de derechos fundamentales y su garantía, de democracia y Estado de derecho, de separación de poderes.

Los cambios del constitucionalismo se reflejan también en las dinámicas de su disciplina jurídica, el derecho constitucional, entendido

¹ En este sentido véase Sassen, Saskia, *Territory, Authority, Rights. From Medieval to Global Assemblages*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2006, p. 223, y Slaughter, Anne Marie, *A New World Order*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2004, pp. 66 y ss.

como aquel “cuyo objeto es conocer y analizar la Constitución concebida como estructura racional de las garantías legales que el Estado asegura al ciudadano”.² Partiendo de esta definición de carácter general, el objeto del derecho constitucional se ha ido modificando, conforme a las principales etapas evolutivas del constitucionalismo.

En un primer momento, durante aquello que Maurizio Fioravanti llama “constitucionalismo de los orígenes”,³ hijo del Estado moderno, el derecho constitucional se circunscribía a estudiar las dinámicas de las limitaciones del poder político. Posteriormente, en un segundo momento, su atención se fue concentrando en el estudio y análisis de las Constituciones escritas. En un tercer momento, se afirmaba la idea de la Constitución como norma suprema y, finalmente, frente al constitucionalismo “líquido”, el derecho constitucional ha comenzado a tener como objeto ya no sólo las Constituciones nacionales, sino que también aquellos otros espacios en los cuales aquéllo se expresa.

Sin embargo, aunque ya no sean los únicos objetos del derecho constitucional, las constituciones y los ordenamientos nacionales que de ellas derivan siguen siendo el lugar privilegiado del constitucionalismo del siglo XXI.

En este contexto se coloca el libro *Diritto costituzionale* de Giuseppe Vergottini, profesor emérito de derecho público comparado de la Universidad de Bolonia (Italia). Su obra, en su novena edición, aborda el tema del derecho constitucional italiano a través de una magistral combinación entre los temas clásicos del derecho constitucional y un enfoque de gran originalidad, desafortunadamente no siempre presente en los más recientes manuales sobre la materia.

El autor, gracias a su sencillez en el lenguaje y claridad en la escritura, lleva al lector a un viaje por el derecho constitucional italiano, enseñándole sus características fundamentales, su funcionamiento, sus virtudes y defectos, los retos y desafíos que ha enfrentado y los que quedan por afrontar.

El viaje empieza con una premisa sobre “El derecho de la Constitución”. Ya desde las primeras páginas de la obra emerge su originalidad:

² De Vergottini, Giuseppe, *Diritto costituzionale*, Milán, Wolters Kluwer-Cedam, 2017, p. 1.

³ Fioravanti, Maurizio, *Costituzionalismo. Percorsi della storia e tendenze attuali*, Roma-Bari, Editorial Laterza, 2009, p. 9.

con un enfoque fundamentado en la teoría del derecho constitucional, se aborda el concepto de Constitución y los principales problemas acerca de su significado y características más relevantes. Así, el autor indica al lector, el viajero en el mundo del derecho constitucional italiano, cuáles son las directrices generales que necesita seguir para poder entender el funcionamiento, no sólo de la Constitución italiana de 1948 y del complejo ordenamiento que de ésta deriva, objeto principal del volumen, sino que además le proporciona una herramienta útil para poder reflexionar sobre problemáticas comunes de los sistemas constitucionales contemporáneos.

Después de haber definido el marco teórico relevante dentro del cual se inserta el derecho constitucional italiano, el viaje cuenta con 12 escalas. La primera constituye otro gran elemento de originalidad de la obra: antes de entrar en el estudio del ordenamiento nacional, el capítulo I se ocupa del “Ordenamiento de la comunidad internacional y ordenamiento estatal”. La gran mayoría de los manuales existentes de derecho constitucional italiano expresan la tendencia a considerar el derecho no estatal como un simple complemento del sistema nacional. La elección del profesor De Vergottini de empezar el texto con el estudio del ordenamiento de la comunidad internacional analizando los sujetos, las reglas y las relaciones con el ordenamiento italiano, la Unión Europea, el Consejo de Europa y la OTAN, es muy acertada ya que refleja la idea de que el constitucionalismo del siglo XXI se mueve también en otros espacios: el ordenamiento constitucional italiano se inserta en el más amplio ordenamiento internacional. Ya no se trata de dos ordenamientos distintos, según la teoría dualista, sino que son complementarios entre sí. Por lo tanto, hoy en día, no se puede hablar de derecho constitucional nacional sin que la primera referencia sea al ordenamiento internacional.

El viaje sigue a través de los temas más clásicos del derecho constitucional, abordados mediante una perspectiva que analiza primero el Estado como entidad de poder, luego la persona como titular de derechos y deberes y, finalmente, los órganos constitucionales del Estado y la repartición territorial del mismo.

Por lo tanto, en el capítulo II se aborda el tema del “Estado y el ordenamiento jurídico”, tratando la configuración política y jurídica del mismo, así como, sus elementos constitutivos; en el capítulo III, se analizan las “Formas de Estado y las formas de gobierno”, combinando un claro enfoque de derecho comparado con una particular énfasis en la historia

constitucional italiana; posteriormente, el libro se ocupa de las “Fuentes normativas” (capítulo IV), haciendo hincapié en los aspectos teóricos (como la distinción entre disposición y norma, el orden de las fuentes y su interpretación, las fuentes de producción normativa —la Constitución, las leyes constitucionales, las leyes ordinarias, los decretos legislativos, los decretos-leyes, las fuentes secundarias— y las así llamadas fuentes facto).

La “Persona y las formaciones sociales” son objeto del capítulo V en el que se abordan los derechos y las libertades y sus garantías, la condición jurídica del extranjero en Italia y del ciudadano italiano en el extranjero y los deberes de los ciudadanos y residentes, mientras que en el capítulo VI se aborda el tema de “Las relaciones entre comunidad y organización constitucional” en la que se trata el tema de la participación de las personas en la vida política del país y las formas de democracia directa.

Los capítulos VII, VIII y IX se ocupan respectivamente del Parlamento, del presidente de la República y del gobierno y de la administración pública, mientras que el Poder Judicial, la Corte Constitucional y las autonomías territoriales son abordados en los capítulos X, XI y XII. Cada uno de los temas ha sido tratado haciendo referencia prevalentemente a tres elementos: los conceptos formativos de la disciplina, el derecho positivo que reglamenta el tema, la jurisprudencia y la praxis. La estructura escogida por De Vergottini da orden y sistematicidad al conjunto de reglas que disciplinan el funcionamiento de los órganos constitucionales del Estado, mediante la interrelación entre *law in the books* y *law in action*.

Además, se aprecia mucho que el enfoque teórico desarrollado con gran rigor científico sea enriquecido con ejemplos de derecho comparado, que permitan entender el derecho constitucional italiano tanto en su dimensión nacional e interna, cuanto en el panorama constitucional comparado en una relación horizontal con las otras experiencias constitucionales nacionales y también en aquella relación vertical que relaciona el ordenamiento nacional con el derecho internacional, supranacional y regional.

Cierran el libro un aparato de abreviaturas usadas, algunas notas para el lector, las referencias bibliográficas y un índice analítico-alfabético, herramientas que representan una brújula fundamental para que el viajero se pueda orientar.

En fin, aunque los estudiantes de los cursos de derecho constitucional de las facultades de jurisprudencia en Italia son los viajeros designados

destinatarios del libro del profesor De Vergottini, la sencillez del lenguaje utilizado y a la profundidad de los temas tratados permite que se puedan sumar al viaje tanto el público no especializado que se quiera acercar a la materia tratada, así como operadores jurídicos, expertos, académicos que tengan la necesidad o simplemente el gusto de profundizar temas relevantes de la vida cotidiana del ordenamiento fundamental de la República italiana.

Irene SPIGNO*

* ORCID.ORG/0000-0003-1319-760X. Secretaria Académica de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila. Correspondencia: Juárez e Hidalgo s/n, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila, México. Correo electrónico: irene.spigno@gmail.com.

Esta obra está bajo una *Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional*, IJJ-UNAM.
Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. extraordinario, 2019, pp. 475-479.